



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2021-MPA-A

Abancay, 25 de febrero del 2021

### **VISTO:**

El Oficio N° 09-2021-SGPUCCT-MPA, remitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro Urbano y Control Territorial, Oficio N° 087-2020-CIP-CD-APURIMAC, remitido por Decano del Colegio de Ingenieros del Peru – Apurimac, Carta N° 027-2020-CAP-A/JCMO, remitida por el Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – Apurimac, Oficio RA-045-2021, remitido por Electro sur Este – Abancay, Oficio N° 286-2020-EPS-EMUSAP-AB-SA/GG, remitido por la Gerencia General – EMUSAP ABANCAY S.A. Oficio N° 000135-2021-DDCAPU/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurimac, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones establece: "La presente ley tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria";

Asimismo, mediante Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones a la vez modificada por Decreto Legislativo N° 1426, en el numeral 5 del artículo 4° señala: "Comisión Técnica.- Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. *Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por: a) Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside. b) Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d) Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: (...) La revisión de los proyectos de edificaciones, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados miembros de la Comisión Técnica, según su especialidad. (...);*

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, refiere: "Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley"; de la misma manera el numeral 10.3 señala: "Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.";

Que, el Oficio N° 09-2021-SGPUCCT-MPA, remitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro Urbano y Control Territorial, que contiene Informe Técnico N° 016-2021-HTM-SGPUCCT-MPA, emitida por el inspector de control territorial, mediante el cual solicitan la conformación de la Comisión Técnica para la calificación de habilitaciones urbanas de la municipalidad provincial de Abancay;



